



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 023 -2022 -GR CUSCO/GGR**

Cusco, **21 FEB. 2022**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: La Carta N° 2062021-211218-RESOB-CSP-CI del Contratista, Carta N° 212-2021/AHJ/GORECUSCO/POMACANCHI del Supervisor, Informe Múltiple N° 15-2021-GR.CUSCO/GRGP/SGEP/MTP-JAP de los Proyectistas, Informe N° 838-2021-GR CUSCO/GRGP-SGEP de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Memorándum N° 69-2022-GR CUSCO/GGR-GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe 003-2022-GRCUSCO/GRSLI-CELT-DRGU del Evaluador de Proyectos, Informe N° 010-2022 GR CUSCO/GGR-GRSLI/CELT Coordinadora de Evaluación Liquidación Técnica, Informes N° 015 y 33-2022-GR CUSCO/GRGP/SGGO/MJA de la Analista de proyectos, Informes N° 065 Y 190-2022-GR CUSCO/GRGP/SGGO de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, Memorándums N° 057 y N° 192-2022-GR CUSCO/GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, Informe N° 006-2022-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COxC/FCP del Analista de Obras por Contrata e Impuestos, Informe N° 020-2022-GR CUSCO/GRPPM-SGPR de la Sub Gerencia de Presupuesto e Informe N° 020-2022-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante procedimiento de selección Licitación Pública N° 04-2020-GR CUSCO - Primera Convocatoria, en fecha 03 de noviembre 2020, el Gobierno Regional de Cusco y la empresa CORRALES INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, suscribieron el CONTRATO N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR que tiene por objeto la Contratación de Ejecución de la Obra "**Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco**", por el monto contractual de S/ 24'601,528.98 (Veinticuatro Millones Seiscientos Un Mil Quinientos Veintiocho con 98/100 Soles), a ejecutarse bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, Modalidad de Ejecución Llave en mano, con plazo de ejecución de 390 días calendario;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 120-2021-GR CUSCO/GGR de fecha 14 de julio 2021, se resuelve aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 233,755.25 (Doscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles) incluido IGV, y aprobar el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 13,516.14 (Trece Mil Quinientos Dieciséis con 14/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 153-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 29 de setiembre del 2021 se aprobó la modificación al Contrato N° 101-2020 GR CUSCO/GGR derivado de la Licitación Pública N° 04-2020-GR CUSCO para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco" suscrito con la empresa Corrales Ingenieros S.R.L.;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 205-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 10 de diciembre 2021 se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 360,399.14 (Trescientos Sesenta Mil Trescientos Noventa y Nueve con 14/100 Soles) incluido IGV, y aprobar el Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/ 143,622.07 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Veintidós con 07/100 Soles) incluido IGV, estableciendo que el nuevo monto del contrato es de S/ 25'038,545.16 (Veinticinco Millones Treinta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 16/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 004-2022-GR CUSCO /GGR de fecha 20 de enero 2021 se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 08 por el monto de S/ 41,959.87 (Cuarenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 87/100 soles) incluido IGV, y se aprobó el Deductivo Vinculante N° 08 por el monto de S/ 25,623.05 (Veinticinco Mil





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



Seiscientos Veintitrés con 05/100 soles) incluido IGV, estableciendo que el nuevo monto total del Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR es de S/ 25'054,881.98 (Veinticinco Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 98/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 015-2022-GR CUSCO /GGR de fecha 09 de febrero 2021 se aprobó la **Prestación Adicional de Obra N° 03** por el monto de S/ 235,223.29 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Veintitrés con 29/100 soles) incluido IGV, y el **Deductivo Vinculante N° 03** por el monto de S/ 3,702.77 (Tres Mil Setecientos Dos con 77/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de variación del 0.941% del monto total del contrato; estableciendo que el nuevo monto total del Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR es de S/ 25'286,402.50 (Veinticinco Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Dos con 50/100 soles), incluido IGV;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, regula que: "(...). 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento. (...). **34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados.** Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, sobre las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: **205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.** Según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2. la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda.** En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...). **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...). **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, **la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.** **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...). **205.9.** En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el impuesto General a las Ventas correspondiente. (...). **205.14.** El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. **205.15.** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;

Que, mediante Carta N° 2082021-211218-RESOB-CSP-CI tramitada ante el Supervisor de Obra en fecha 18 de diciembre 2021, el Contratista presenta el expediente de la Prestación





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



Adicional N° 10 por el monto de S/ 6,493.09 (seis mil cuatrocientos noventa y tres con 09/100 soles), como consecuencia de la absolución de la consulta sobre "acabado del falso cielo raso en sala de partos vertical", correspondiente a la especialidad de Arquitectura, solicitando proceder con la revisión del referido expediente de prestación adicional; de cuyo RESUMEN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 10 de cuyo RESUMEN EJECUTIVO se recoge textualmente lo siguiente:

"La prestación Adicional N° 10 "Acabado de Falso Cielo Raso en Sala de Partos Vertical", y Deductivo Vinculante N° 10, pertenece a la especialidad de Arquitectura, se origina en la necesidad de corregir la deficiencia del expediente técnico respecto de la falta de información coherente y técnicamente correcta correspondiente a la incompatibilidad entre lo propuesto en el expediente técnico de la obra y lo normado por el Ministerio de Salud en la NTS113-MINSA, respecto de la aplicación del falso cielo raso en la sala de partos vertical.

Este adicional de obra, es generado por deficiencia del expediente técnico, efectuándose preliminarmente la exposición de motivos y recomendaciones en el Informe N° 041-2021/CSP/ MARB/EA de nuestro especialista en Arquitectura, documento alcanzado a la Supervisión de Obra en el ítem 4 del asiento N° 264 de fecha 16 de agosto del 2021 con la finalidad de que se resuelva los problemas de incompatibilidad existente con la norma técnica de salud.

Posteriormente, mediante Carta N° 072-2021/SUP.AHJ/ JSUP/ AGZ/ CENTRO DE SALUD POMACANCHI la Supervisión de Obra hace de conocimiento del Contratista ejecutor la Carta N° 271-2021-GE CUSCO/ GRSLI de la Entidad y en la cual se adjunta el informe N° 62-2021-GR CUSCO/GRGP-SGEP/JSM del Proyectista de la Entidad quien refiere la necesidad de considerar falso cielo raso en la sala de partos vertical, sustentando su decisión en la existencia de bandejas y redes de instalaciones eléctricas, sanitarias y mecánicas, precisando que este espacio debe tener asepsia rigurosa que asegure dejar fuera bacterias y virus peligrosos, determinando que deberá tener falso cielo raso con plancha lisa de fibrocemento de 6mm con acabado de pintura antimaterial y ducto de inspección.

Ante la solución dada por la Entidad, en el ítem 4 del ASIENTO N° 309 de fecha 28 de octubre 2021 se solicita a la Supervisión de Obra proceder conforme a lo dispuesto en el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de proceder con la elaboración del expediente de prestación adicional de obra que corresponda.

La supervisión de obra, mediante el ítem 1 del asiento N° 312 de fecha 29 de octubre del 2021 RATIFICA la necesidad de prestación Adicional y la denomina Prestación adicional N° 10. (...)"

Que, al incrementarse las obligaciones por ejecutar y estas no estar consideradas en la documentación contractual, en pleno proceso de ejecución de obra, se configura la prestación adicional de obra, teniéndose el siguiente resumen del monto de la prestación adicional de obra N° 10, conforme al detalle siguiente:

ITEM	ADICIONAL POR	MONTO (S/)	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 10	MONTO (S/)	ADICIONAL NETO (S/)
1	Acabado de falso cielo raso en sala de parto vertical	4,702.42	NO APLICA	0	4,702.42
TOTAL		4,702.42			4,702.42

Costos Directos = C.D

Precisando que el monto del costo directo del Presupuesto Adicional N° 10 es por el monto de S/ 4,702.42, el cual se encuentra sustentada con la planilla de metrados y los respectivos análisis de costos unitarios, que obran en el documento, cuyo expediente NO GENERA presupuesto Deductivo Vinculante N° 10, en consecuencia, el Costo Directo de la Prestación Adicional de Obra N° 10 es por el monto de S/ 4,702.42. finalmente, el Costo Total incluye gastos generales, utilidad e impuesto General a las Ventas (IGV), por lo cual el monto total de la Prestación Adicional N° 10 es por el monto de S/ 6,493.09 (seis mil cuatrocientos noventa y tres con 09/100 soles), el cual representa una incidencia de 0.026%, que sumado a los porcentajes de incidencia de las prestaciones adicionales 01 y 02, se alcanza un porcentaje de incidencia del 1.803%.

Que, por la Carta N° 212/AHJ/GORECUSCO/POMACANCHI, tramitada en fecha 23 de diciembre 2021 (Exp. N° 27391), el Representante Legal del Supervisor de Obra, emite el





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



INFORME DE CONFORMIDAD al expediente técnico de prestación adicional de Obra N° 10, acabado de falso cielo raso en la sala de partos vertical, adjuntando como documento sustentatorio el INFORME N° 116-2021/SUP/AHJ/POMACANCHI-CUSCO, emitido por el Ing. Alcides Gómez Zúñiga - Jefe de Supervisión, por el cual emite el informe de conformidad al expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 10, correspondiente al acabado de falso cielo raso en la sala de partos vertical, cuyo expediente de prestación adicional presentada por el Contratista ha sido revisado por el Arq. Marcelo Augusto Rondón Vega, en su condición de Especialista de Arquitectura, quien forma parte del equipo de Supervisión, emitiendo el INFORME N° 078-2021/SUP.AHJ/ESPARQ./MARV/CENTRO DE SALUD POMACANCHI, por el cual el referido profesional ha procedido a revisar el referido expediente técnico manifestando que esta cumple con toda la documentación requerida, otorgando su conformidad a la Prestación Adicional N° 10 (acabado de falso cielo raso en la sala de partos vertical especialidad Arquitectura); CONCLUYENDO, que el Contratista Corrales Ingenieros S.R.L. ha cumplido con la presentación del expediente de prestación adicional de obra N° 10, en cumplimiento al artículo 205 "Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento(15%) del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, por un presupuesto total de S/ 6,493.09 (Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 09/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 0.026%, precisando que el monto total de las prestaciones adicionales de obra y deductivo vinculante de Obra N° 01, 02 y 10, asciende a un monto de S/ 443,512.27 que representan un porcentaje de incidencia de 1.803%, RECOMENDANDO a la Entidad dar trámite al Informe de Conformidad al EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 10, correspondiente al acabado de falso cielo raso en sala de partos vertical; los que fueron remitidos por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones a través del Memorándum N° 4536-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI, para que la Sub Gerencia de Gestión de Estudios y Proyectos, por intermedio del Proyectista verifique y revise el referido expediente técnico;

Que, por el Informe N° 838-2021-GR CUSCO/GRGP-SGEP tramitada en fecha 30 de diciembre 2021, la Sub Gerencia de Gestión de Estudios y Proyectos, remite la OPINION FAVORABLE al expediente de PRESTACIÓN ADICIONAL N° 10 y deductivo vinculante N° 10 de la obra " **Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco**", adjuntando el INFORME MÚLTIPLE N° 15-2021-GR.CUSCO/GRGP/SGEP/MTP-JAP, del Mg. Arq. Marisela Tapia Puelles y el Ing. Jefry Aranibar Pilares - Proyectistas; por el cual emiten la opinión favorable al referido expediente;

Que, por su parte la Inq. Civil - Erika Nonoy Cairo Mena - Coordinador Evaluación y Liquidación Técnica, emite la OPINION FAVORABLE al expediente técnico de la Prestación Adicional N° 10 y Deductivo Vinculante N° 10, referido a acabado de falso cielo raso en la sala de partos vertical, especialidad de arquitectura, adjuntando el INFORME N° 003-2022-GR CUSCO/GRSLI-CELT-DRGU del Arq. Daniel Renato Garcia Ugarte - Evaluador de la referida instancia, por el cual el referido profesional otorga la opinión favorable al referido expediente de prestación adicional. Asimismo, el Ing. Florencio Cáceres Palma - Analista de Obras por Contrata e Impuestos, a través del Informe N° 006-2022-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COxC/FCP, manifiesta que estando con todas las opiniones favorables y la conformidad del supervisor de obra, el presente expediente técnico debe continuar con el trámite correspondiente a efecto de su aprobación vía acto resolutivo; los cuales fueron remitidos por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones a través del Memorándum N° 69-2022-GR CUSCO/GGR-GRSLI con el fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, por su parte la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, a través del Memorándum N° 057-2022-GR CUSCO/GRGP de fecha 18 de enero del 2022, solicita la constancia de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 10 por el monto de S/ 6,493.09 (Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 09/100 soles) para el CONTRATO N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR, suscrito con la empresa CORRALES INGENIEROS S.R.L, el cual representa una incidencia acumulada del 5.197% respecto del monto contratado, la misma que deberá afectarse a su propia META 0128-2022, con la fuente de financiamiento Recursos Determinados, en al específica de gasto 2.6.2.2.3.2., adjuntando el INFORME N° 065-2022-GR CUSCO/GRGP/SGGO de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, así como el Informe N° 015-2022-GR CUSCO/GRGP/SGGO/JA de la Ing Mabel Jordan Araujo - Analista de Proyectos de la referida gerencia, por el cual la referida profesional realiza la evaluación técnico correspondiente del presente expediente, concluyendo que considera procedente la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 10 del CONTRATO N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR, suscrito con la empresa CORRALES INGENIEROS S.R.L, para la ejecución de la obra " **Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco**", por el monto de S/ 6,493.09 (Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 09/100 soles), y que considerando los adicionales y deductivos vinculantes





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



aprobados representa una incidencia acumulada del 5.197% respecto del monto contractual. Informe éste último, que es complementado mediante Informe N° 033-2022-GR CUSCO/GRGP/SGGO/MJA indica que se tome en cuenta que, el monto de S/ 6,493.09 (Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 09/100 soles), representa el 0.026% del monto del CONTRATO N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR;

Que, mediante Informe N° 020-2022-GR CUSCO/GRPPM-SGPR tramitada en fecha 20 de enero 2022 la Sub Gerencia de Presupuesto, emite la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL ADICIONAL N° 10 de la obra "**Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco**" CONTRATO N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR, suscrito con la empresa CORRALES INGENIEROS S.R.L, CONCLUYENDO, que la referida Sub Gerencia emite opinión de Disponibilidad Presupuestal con cargo a los SalDOS de Balance del año 2021, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados por el monto de S/6,493.09, precisando que dicha variación presupuestal modifica el presupuesto contractual a S/ 25,880 305.83;

Que, de los actuados se tiene que el contratista ha cumplido con tramitar el expediente de la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 10 correspondiente al ACABADO DE FALSO CIELO RASO EN SALA DE PARTOS VERTICAL, para el CONTRATO N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR, suscrito con la empresa CORRALES INGENIEROS S.R.L, para la ejecución de la obra "**Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco**", por el monto de S/ 6,493.09 (Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 09/100 soles), el cual ha sido materia de revisión y evaluación por parte del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la Coordinación de Evaluación y Liquidación Técnica y el Analista de Obras por Contrata e Impuestos, ambos de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, así como por la Gerencia Regional de Gestión de Obras, quienes han otorgado su conformidad al presente expediente de Prestación Adicional de Obra N° 10; Prestaciones Adicionales que se fundamentan en la necesidad de considerar un falso cielo raso en la sala de partos vertical, debido a que existen bandejas y redes de instalaciones eléctricas, sanitarias y mecánicas, razón por la cual este espacio deberá tener un falso cielorraso con plancha lisa de 8 fibrocemento de 6mm, con acabado de pintura antibacterial y ducto de inspección, de tal manera que las redes de instalaciones mecánicas quedan al interior, precisándose además que según la directiva de salud en el ítem 6.2.1.13 DE LOS MATERIALES DE ACABADO, se indica que los cielorraso deben estar empastados sin excepción; sustento realizado por el Arq. Juan Sarmiento Morón - Proyectista a través del INFORME N° 62-2021-GR.CUSCO/GRGP/SGEP/JSM, cuya ejecución permitirá alcanzar la finalidad del proyecto;

Que, con Informe N° 020-2022-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera PROCEDENTE aprobar la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 10 correspondiente al ACABADO DE FALSO CIELO RASO EN SALA DE PARTOS VERTICAL para el CONTRATO N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR, suscrito con la empresa CORRALES INGENIEROS S.R.L. para la ejecución de la obra **Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco**, por el monto de S/ 6,493.09 (Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 09/100 soles), el cual representa una incidencia del 0.026%;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo 2021, ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2022-GR CUSCO/GR del 04 de enero 2022;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional de Obra N° 10, al Contrato N° 101-2020-GR CUSCO/GGR firmado con el contratista CORRALES INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco**" por el monto de S/ 6,493.09 (Seis Mil Cuatrocientos**



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



Noventa y Tres con 09/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia porcentual representa el 0.026% del monto del CONTRATO N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el nuevo monto total del Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR, considerando los adicionales y deductivos aprobados asciende a la suma de S/ 25'292,895.59 (Veinticinco Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 59/100 soles), incluido IGV.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, al Contratista, ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, en el plazo establecido por Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, viabilice la elaboración y suscripción de la Adenda al Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR, por variación del monto contractual.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial Regional al Contratista, Supervisor, Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]
DANIEL MARAVI VEGA CENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

